

ACTA NÚMERO 07/2016. REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARTICULAR DEL SECTOR DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

En la ciudad de Luján, a las 11:30 hs. del 16 de agosto de 2016, se reúnen en la sede central de la Universidad Nacional de Luján, sita en Av. Constitución y Ruta 5, los representantes gremiales y del empleador de la Universidad en la Comisión Negociadora de Nivel Particular del sector docente. En tal sentido, sesionan como representación gremial, por parte de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Luján (ADUNLU – CONADU Histórica): Andrés Duhour, Gladys Perri y Leonardo Varela. Por parte de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Luján (ADIUL – FEDUN): Rubén Liguori. En representación de la parte empleadora: Anabella Gei, Jorge Mufato, María Eugenia Cabrera y Amalia Testa. Se encuentran presentes Patricio Grande (suplente por la parte trabajadora) y Rosana Pasquale (suplente por la parte empleadora).

Se acuerda el tratamiento de los siguientes temas:

1. Escuela Infantil
  - 1.1) Recategorización del cargo que actualmente tiene la figura de “Coordinador/a”, de acuerdo con el nomenclador para docentes del nivel preuniversitario que establece el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales (CCT)
  - 1.2) Ordenamiento funcional de la Escuela Infantil
2. Programa de Capacitación Gratuita para los Docentes Universitarios

1. Escuela Infantil

1.1) La Comisión comienza el tratamiento de la recategorización del cargo de “Coordinador/a” de la Escuela Infantil.

Al respecto, los representantes de la parte trabajadora presentan la propuesta de recategorizar dicho cargo en el de “Director” perteneciente al nomenclador para docentes del nivel preuniversitario establecido en el CCT. Como fundamentación de esta propuesta, ofrecen los siguientes argumentos:

- Las tareas de enseñanza-aprendizaje que se desarrollan en la Escuela Infantil se encuadran en la Ley N° 26206, de Educación Nacional, pues es la que regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado en la Constitución Nacional. En ese marco normativo, la Escuela Infantil de la UNLU es una unidad pedagógica de Nivel Inicial dentro del Sistema Educativo Nacional. Como tal, se trata de una institución educativa que articula la participación de los distintos actores que constituyen la comunidad educativa: directivos, docentes, padres, madres y alumnos. En tal sentido, el rol que actualmente desempeña la docente designada como “Coordinadora” de la Escuela Infantil comprende las funciones que en el nomenclador establecido en el CCT se le asignan al cargo de Director/a.
- Si bien la Escuela Infantil no ha sido creada como una unidad independiente por parte de la Asamblea Universitaria de la UNLU, en los hechos funciona desde hace años como una institución educativa, con una comunidad y un proyecto pedagógico propios, y asignar el cargo de Director/a a la actual Coordinadora significaría no solamente reconocer las funciones que esta docente desarrolla efectivamente, sino también garantizar la continuidad del proyecto educativo.
- La Resolución HCS N° 823/14 establece la recategorización del personal docente que presta servicios en la Escuela Infantil, como docentes pre-universitarios en acuerdo con lo

Handwritten signatures of the participants in the meeting, including Andrés Duhour, Gladys Perri, Leonardo Varela, Rubén Liguori, Anabella Gei, Jorge Mufato, María Eugenia Cabrera, Amalia Testa, Patricio Grande, and Rosana Pasquale.

establecido en el CCT, y define que las categorías serán las de Director, Maestro de Jardín Maternal (30 hs semanales) y Maestro de Jardín Maternal (25 horas semanales), en reemplazo de las actuales categorías de Coordinador, Maestro de Infantes y Preceptor respectivamente.

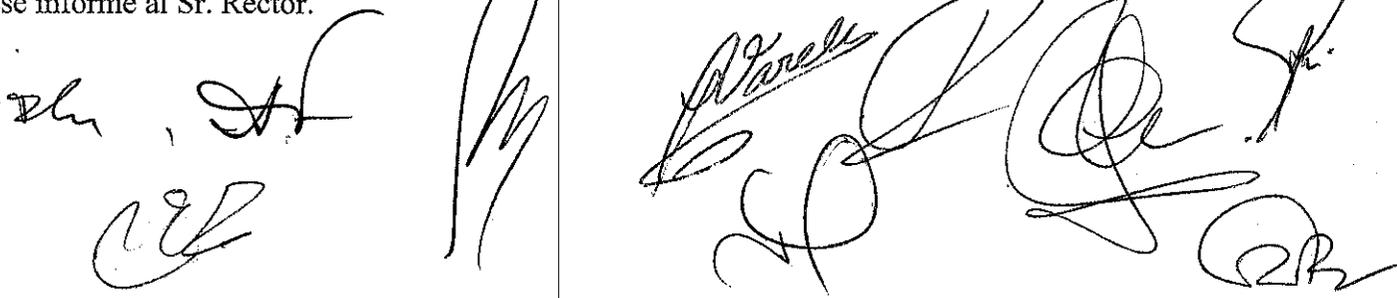
- La Resolución C.S. Nº 59/06 aprueba la creación de una Unidad Funcional Sustantiva de la Universidad, con individualidad administrativa y financiera, y con competencia específica. El Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Educación Inicial "Hebe de San Martín" (CIDEEI), creado por dicha resolución, es la institución educativa. Por ello, habría que definir un proceso por el cual el funcionamiento del CIDEEI se adapte a la Ley de Educación Nacional.
- En diversos documentos (PEI-Res. AU 02/09 y Resoluciones HCS 668/13, 823/14, 679/15 y 455/16), la UNLU ha reconocido en los hechos a la Escuela Infantil como una institución educativa y le ha asignado a la Coordinadora funciones de representación de dicha institución; por ejemplo, en su asistencia a los Encuentros y Jornadas de Directores de Jardines Maternales de Universidades Nacionales.

Por su parte, los representantes de la parte empleadora proponen que el cargo de Coordinador/a de la Escuela Infantil sea recategorizado en el de "Regente" del nomenclador previsto en el CCT, con fundamento en los siguientes argumentos:

- La Escuela Infantil de la UNLU no es una institución educativa, en los términos de la Ley de Educación Nacional, ya que no ha sido creada formalmente por la Asamblea Universitaria. En cambio, fue concebida como un servicio para la comunidad universitaria, con el agregado de un proyecto pedagógico.
- La Escuela Infantil no cumple con las condiciones de autonomía y apertura, que son requisitos de las instituciones del sistema educativo nacional.
- Su carencia de autonomía se refleja en su doble dependencia: administrativa, de la Secretaría de Bienestar Universitario, y académica, de la Secretaría Académica.
- Lo que el H. Consejo Superior creó mediante la Resolución C.S. Nº 59/06 es un Centro de Investigación, Docente y Extensión, similar a otros que forman parte de la UNLU, no una institución educativa; ya que la creación de establecimientos de enseñanza es atribución exclusiva de la Asamblea Universitaria.
- La categoría de Director/a, tal como está definida en el nomenclador del CCT, contempla funciones que exceden las que efectivamente desarrolla la actual Coordinadora de la Escuela Infantil. El cargo de Coordinadora no posee la autonomía para tomar decisiones o para llevar adelante procesos de autoevaluación institucional, que sí forman parte de las funciones de Director/a según el CCT.
- No existe un consenso actualmente dentro de la comunidad universitaria acerca de la definición institucional de la Escuela Infantil. Ésta es una tarea que debe llevar adelante la comunidad universitaria en su conjunto y que no es posible definir en el ámbito de la negociación paritaria.

No habiéndose logrado un acuerdo sobre el particular, se pasa a cuarto intermedio, comprometiéndose las partes a continuar el tratamiento del tema en la siguiente reunión.

La parte trabajadora solicita que, para la continuación del tratamiento de dicho tema, se requiera al Rectorado un informe detallado sobre las negociaciones que se están realizando con la Secretaría de Políticas Universitarias acerca de la Escuela Infantil. La parte empleadora se compromete a requerir ese informe al Sr. Rector.

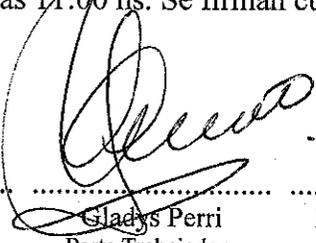
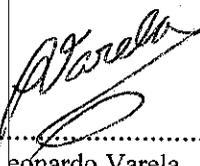
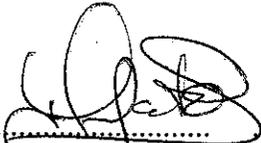
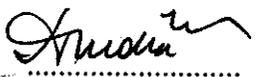


La parte trabajadora presenta sobre tablas el tema de los docentes de la Escuela Infantil que ingresaron antes del 1° de julio de 2010 y, por lo tanto, debieran pasar a tener un cargo ordinario. Las partes acuerdan dar tratamiento a este tema en la próxima reunión.

1.2) Ordenamiento funcional de la Escuela Infantil. Las partes se comprometen a tratar el tema en la próxima reunión.

2. Programa de Capacitación Gratuita para los Docentes Universitarios. La parte trabajadora se compromete a presentar a la parte empleadora, para su consideración, una nómina de cursos de capacitación en el marco del Programa mencionado.

A las 13:30 hs. se da por terminada la reunión y se convoca a la próxima reunión para el 30 de agosto de 2016 a las 11:00 hs. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

				
.....	.....	.....	.....	.....
Andrés Duhour Parte Trabajadora	Gladys Perri Parte Trabajadora	Leonardo Varela Parte Trabajadora	Rubén Liguori Parte Trabajadora	Patricio Grande Parte Trabajadora
				
.....	.....	.....	.....	.....
Anabella Gei Parte Empleadora	Jorge Mufato Parte Empleadora	M. Eugenia Cabrera Parte Empleadora	Rosana Pasquale Parte Empleadora	Amalia Testa Parte Empleadora